

"ADQUISICIÓN DE UNA ESCULTURA DEDICADA A PEDRO MORENO"
ADJUDICACIÓN DIRECTA: UCC/MLMJ/AD/20/2021

CONTRATO DE ADQUISICIONES A PRECIO FIJO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. LIC. **TECUTLI JOSÉ GUADALUPE GÓMEZ VILLALOBOS**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, EL LIC. **GILBERTO DELGADO ESQUEDA**, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, EL LIC. **JOSÉ IGNACIO ÁNGEL CERVANTES**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, EL C.P. **JUAN CARLOS PALOMINO SAUCEDA** EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, EL C. **JUAN MANUEL LUNA VELOZ**, DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y PROVEEDURÍA, EN CALIDAD DE RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN, EL C. **HUGO ACOSTA MARTIN DEL CAMPO** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE CULTURA EN CALIDAD DE TITULAR DEL ÁREA USUARIA O REQUERENTE; POR OTRA PARTE, EL C. **N1-ELIMINADO 1** QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1.- Que el Municipio es un nivel de Gobierno, así como base de la organización política y administrativa de la división territorial del Estado. Que conforme a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y artículos 2° y 4° de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el municipio de Lagos de Moreno, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.2.- Que el Ayuntamiento es el órgano de gobierno municipal constituido a través de elección popular directa por ministerio de ley atendiendo a los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 3° de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; autoridad que está facultada de manera exclusiva para ejercer la competencia y facultades del gobierno municipal, actualmente integrado de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se declara la validez de la elección de municipales para la integración del Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno, Jalisco, por lo que tiene amplias facultades para celebrar actos como el presente, siendo su Registro Federal de Contribuyentes **MLM630725HU4**.

I.3.- Que de conformidad con el artículo 38, fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es facultad del Ayuntamiento adquirir bienes y/o servicios en cualquiera de las formas previstas por la Ley.

I.4.- Que sus representantes comparecen en este acto con las facultades que les otorgan los artículos 86 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 47 fracción I, 52 fracción II, 61 y 86 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; quienes cuentan con la capacidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato, acreditando la personalidad con la que actúan en el presente instrumento jurídico con la constancia de mayoría de votos de fecha 13 de Junio de 2021 de dos mil veintiuno, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, así como con los respectivos nombramientos de los servidores públicos que actúan, manifestando bajo protesta de decir verdad que la calidad con la que actúan que no les ha sido revocada, ni restringida en forma alguna.

"ADQUISICIÓN DE UNA ESCULTURA DEDICADA A PEDRO MORENO"
ADJUDICACIÓN DIRECTA: UCC/MLMJ/AD/20/2021

I.5.- Que el presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Adjudicación Directa proveniente de una licitación pública municipal con concurrencia de Comité de Adquisiciones, bajo el número: LPM/C/02/2021, licitación pública declarada desierta. Procedimiento de acuerdo a los lineamientos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 55 punto 1 fracción I y 71 numeral 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y el artículo 44 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco.

I.6.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con el escrito de la suficiencia presupuestal expedida por la Tesorería Municipal, donde se manifiesta que se cuenta con recursos municipales disponibles suficientes, no comprometidos, procedentes y correspondientes al ejercicio presupuestal 2021 dos mil veintiuno, autorizado a ejercer mediante acuerdo que obra en Sesión ordinaria de Ayuntamiento, número cuatro, en su punto décimo, inciso a), celebrada el día 16 dieciséis de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno. Como también aprobación de la compra en asuntos generales en Sesión Ordinaria por el Comité de Adquisiciones Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios Municipales, del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco; de fecha 14 de diciembre del 2021 dos mil veintiuno.

I.7.- Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, las instalaciones que ocupa la Presidencia Municipal, ubicado en calle Juárez esq. Francisco González León S/N, colonia Centro (C.P. 47400) de esta ciudad de Lagos de Moreno, Jalisco.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

II.1.- N4-ELIMINADO 1 es una persona física quien se identifica con su Clave Único de Registro Poblacional, número N5-ELIMINADO 9 expedida por la Secretaría de Gobernación y credencial de elector bajo número de folio: IDMEX N10-ELIMINADO 8 así como siendo su Registro Federal de Contribuyentes: N6-ELIMINADO 7

II.2.- Que tiene por objeto social entre otras actividades, escultor y pintor permitidos por la ley.

II.3.- Que señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en N7-ELIMINADO 2 N8-ELIMINADO 2 de esta ciudad de Lagos de Moreno, Jalisco C.P. 47470, y que cuenta con los correos electrónicos, N9-ELIMINADO 3 mismos que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

II.4.- Que, bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.5.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, por lo que no está en ninguno de los supuestos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, que ha realizado la solicitud de opinión ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de la Regla Miscelánea Fiscal número I.2.1.17.

Manifiestan las Partes bajo protesta de decir verdad, que no existe ningún tipo de conflicto de interés entre las partes que intervienen en el presente acto y que conoce el contenido y requisitos.

"ADQUISICIÓN DE UNA ESCULTURA DEDICADA A PEDRO MORENO"
ADJUDICACIÓN DIRECTA: UCC/MLM/J/AD/20/2021

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR", a suministrar los bienes cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el anexo 1, que se agrega al presente contrato como parte integrante del mismo.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. El monto total del presente contrato asciende a la cantidad de: \$2,600,000.00 (Dos millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), más \$416,000.00 (Cuatrocientos dieciséis mil pesos 00/100 M.N.) por concepto del Impuesto al Valor Agregado (IVA), lo que da un total de: \$ 3,016,000.00 (Tres millones dieciséis mil pesos 00/100 M.N.) de conformidad con los precios unitarios que se detallan a continuación:

Part.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
1	<p>Escultura de 5 cinco metros de altura, 2.37 metros de frente, 1.50 metros de fondo, con un peso de 2.5 toneladas. Elaborada en técnica Terroca.</p> <p>Dedicada a "PEDRO MORENO" que enaltezca las virtudes del héroe insurgente, que simbolice el pasado histórico Laguense y que sea elaborada por un escultor nacido en Lagos de Moreno, Jalisco corresponden y cumplen con las especificaciones proporcionadas en el presente anexo:</p> <p>1.- MEDIDAS - TAMAÑO</p> <p>Las reproducciones deberán cotizarse de acuerdo a la medida aprobada en la sesión de ayuntamiento, a partir de ésta, se deberá calcular la relación volumétrica pertinente, (descripción de los volúmenes).</p> <p>El monumento que representa al Héroe de la Patria Pedro Moreno, deberá ser elaborado con una medida de 5.00 metros de altura y con un terminado de pátina de óxido con toques bronceados, los elementos de composición estética del monumento estarán divididos en dos partes: la "BASE ESCULTÓRICA" que contiene en el volumen de sus caras, por medio de relieves y fechas, la historia de Lagos y la "ESCULTURA ECUESTRE" de Don Pedro Moreno.</p> <p>LA BASE ESCULTÓRICA</p> <p>Deberá constar de las siguientes caras:</p> <p>A).- Pechichitan, nuestra tierra, representa a nuestros orígenes, formas primitivas, restos de fósiles, inicio de la vida en tierra Chichimeca, Pechichitan, nuestra tierra, simbolizada por la naturaleza, nuestra madre tierra Chichimeca, tierra semiárida, flaca, fertilizada por la huella y la presencia del trabajo del hombre.</p> <p>B).- Santa María de los Lagos. Representa el inicio de la Villa, simbolizado por medio de manos que dejan testimonio vital y pies que hacen camino... Santa María de los Lagos, como menciona el acta de fundación: "... en postrero día del mes de marzo de mil e quinientos sesenta y tres..." se fundó los cimientos de un ideal y de un sueño.</p> <p>C).- El Escudo de la Villa y el primer Ayuntamiento, una gran piedra simboliza la materialización del sueño del fundador</p>		1		2,600,000.00

N13-ELIMINADO 6



"ADQUISICIÓN DE UNA ESCULTURA DEDICADA A PEDRO MORENO"
ADJUDICACIÓN DIRECTA: UCC/MLMJ/AD/20/2021

<p>Hernando de Martel, como menciona el acta de fundación, con el escudo de la Villa y el primer Ayuntamiento: Pedro Granizo, Juan de Torres Valdés, Alfonso Macías Valadez, Pedro Hernández Chacón y Antonio Fallero.</p> <p>D).- El Mestizaje de nuestro origen Mexicano, unión de piedras que representan en su base con petroglifos cuachichiles, la unión de pensamientos, el mestizaje de nuestro origen mexicano, la llegada de la evangelización con Fray Bernardo Cossin, evangelizador de los llanos chichimecas, el recuerdo de Don Hernando de Pedroza, primer cura 1585, las primera piedra de la Parroquia de la Asunción 1741, y la llegada de San Hermión en 1791.</p> <p>E).- LAGOS DE MORENO, representa el reconocimiento como Ciudad a Lagos de Moreno el 11 de abril de 1829 y la aportación a México de la grandeza Lagunense: LIBERTAD, Francisco Primo de verdad y Ramos, INDEPENDENCIA Pedro Moreno, REVOLUCION Mariano Azuela, se integran manos que acarician y modelan, trabajan dejando huella del siglo de las luces, construyendo LA ATENAS DE JALISCO (Agustín Yáñez).</p> <p>F).- LA ATENAS DE JALISCO Representa un reconocimiento a la "Atenas de Jalisco" con los nombres de algunos de los muchos hombres y mujeres ilustres que le han dado este merecido título: José Diego Cervantes, Rafael Castro, Rita Pérez de Moreno, José Rosas Moreno, Miguel Leandro Guerra, Francisco González León, Apolonio Moreno, Hermión Larios, Antonio Gómez Anda, Salvador Azuela Rivera, Carlos González Peña, Alfonso de Alba...</p> <p>G).- LAGOS DE MORENO, PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD 2010, PUEBLO MAGICO 2012, Representan estas piedras los más de cuatro siglos y medio de vida y de historia de nuestra tierra y el testimonio del pensamiento, el espíritu y la riqueza de sus hombres y mujeres unida con la sangre valiosa de sus héroes vertida en sus fértiles surcos. La "ESCULTURA ECUESTRE" Pedro Moreno a Caballo A la memoria del Héroe de la Patria Pedro Moreno, montado y con espada en mano representando aquellas palabras de Agustín Rivera: "... Por qué todos nacimos entre las sombras de una augusta noche, entre las rocas del Venadito, todos somos hijos de aquel que con su espada, más hermosa que la de Eneas, de la que dice Virgilio que brillaba como las estrellas del cielo, pues la de nuestro Héroe resplandecía con los nombres de Libertad e Independencia, con su espada nos enseñó el camino de la independencia, la ilustración y los Derechos del Hombre...."</p>					
				Subtotal	2,600,000.00
				IVA	416,000.00
				TOTAL	3,016,000.00

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiara durante la vigencia del mismo.



N15-ELIMINADO 6
N14-ELIMINADO 6

"ADQUISICIÓN DE UNA ESCULTURA DEDICADA A PEDRO MORENO"
ADJUDICACIÓN DIRECTA: UCC/MLMJ/AD/20/2021

TERCERA. - FORMA DE PAGO. Se realizará un pago único en moneda nacional, mediante transferencia bancaria, por la cantidad de: \$ 3,016,000.00 (Tres millones dieciséis mil pesos 00/100 M.N.), una vez que "EL PROVEEDOR" entregue la totalidad de los bienes y servicios de instalación a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO". Este pago será dentro de los 20 días posteriores a la entrega de la factura debidamente requisitada, con fundamento en el artículo 87 de la Ley.

- Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen los bienes entregados, fecha de recepción satisfactoria de los bienes, número de contrato, en su caso, el número de la(s) orden(es) de reposición, que ampara(n) dichos bienes, Recibo de Depósito misma que deberá ser entregada en las instalaciones que ocupa la Dirección de Adquisiciones y Proveduría, en calle Carlos González Peña # 390, colonia Centro de esta ciudad de Lagos de Moreno, Jalisco, en un horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

En caso de que "EL PROVEEDOR" requiera el anticipo del 50% (cincuenta por ciento) como se señalan en las Bases del procedimiento, deberá de exhibir a la firma del presente contrato una garantía de anticipo y una garantía de cumplimiento como se señala en la cláusula cuarta.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

CUARTA. - GARANTÍA. "EL MUNICIPIO", en caso de que "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en el plazo de diez días naturales, de acuerdo a lo señalado en el artículo 83 fracción II del Reglamento de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco; podrá exigir en la forma, términos y procedimientos previstos del mismo Reglamento, algunas de las siguientes garantías: fianza, cheque certificado o de caja a favor del Municipio, o billete de depósito tramitado ante cualquier Oficina de Recaudación Fiscal de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco; esto correspondiente al 10 % del valor total del valor de la oferta presentada de la compra con I.V.A. Solicitando "EL PROVEEDOR" una prórroga de acuerdo a lo establecido en la cláusula Novena de este contrato.

"EL PROVEEDOR" en caso de presentar garantía respecto a fianzas deberá de ser de la manera siguiente:

A). - FIANZA DE ANTICIPO. "EL PROVEEDOR" con el fin de garantizar la correcta inversión del anticipo en dado caso que así se haya solicitado, presentará una fianza por el total del monto de este concepto a favor y a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO", la cual deberá ser expedida por una institución autorizada que ante el incumplimiento de "EL PROVEEDOR" reintegre el monto total del anticipo otorgado a su fiador, sometiéndose la afianzadora expresamente a lo establecido en los artículos 1º, 36 fracción III, inciso a), 176, 178, 279, 282, 283 y demás relativos y aplicables de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

B). - FIANZA DE CUMPLIMIENTO. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades derivadas de este contrato "EL PROVEEDOR" otorgará dentro de los diez días naturales siguientes a la suscripción del presente contrato, fianza a favor y a satisfacción de "EL MUNICIPIO" por valor del 10% (diez por ciento) del importe total del monto del contrato con el Impuesto al Valor Agregado. El texto deberá especificar:

- a) Que la fianza se otorga para garantizar el cumplimiento de todas las estipulaciones contenidas en el contrato.



"ADQUISICIÓN DE UNA ESCULTURA DEDICADA A PEDRO MORENO"
ADJUDICACIÓN DIRECTA: UCC/MLMJ/AD/20/2021

- b) Que contendrá la información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas.
- c) Que contendrá el señalamiento de la denominación o nombre del proveedor o fiado.
- d) Que se condiciona que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia.
- e) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantiza, continuando vigente en su caso, cuando se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- f) Que para la liberación de la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "EL MUNICIPIO".
- g) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, de conformidad al artículo 283 del mismo ordenamiento legal.
- h) Que esta fianza cubre cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "EL PROVEEDOR", en los términos señalados en la convocatoria que dieron origen al pedido; en el pedido respectivo y el Código Civil Federal.
- i) Que, en caso de formalización de convenios por ampliación al plazo del contrato, deberá presentarse a "EL MUNICIPIO", la modificación correspondiente de la fianza.
- j) Que la fianza se hará efectiva, cuando se presente uno de los casos siguientes:
 - 1) Cuando vencido el plazo para la entrega de los bienes, éstos no fueron entregados.
 - 2) Cuando los bienes no cumplan con las especificaciones solicitadas.
 - 3) Cuando exista incumplimiento de cualquier obligación contractual.

QUINTA. - PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA. "EL PROVEEDOR" se compromete a suministrar a "EL MUNICIPIO", los bienes con las especificaciones que se menciona en el Anexo 1, del presente contrato, a más tardar el día 18 dieciocho de marzo de 2022 dos mil veintidós, en donde el área usuaria lo solicite.

"EL PROVEEDOR" podrá cumplir con las obligaciones del presente contrato antes del vencimiento de los plazos establecidos para tal efecto, previa conformidad de "EL MUNICIPIO".

"EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir todos los gastos y absorber todos los riesgos hasta los sitios de entrega señalados, así como los relativos al aseguramiento de los mismos. El área usuaria o requirente procederá a levantar el acta de entrega-recepción de los bienes, con la asistencia del área responsable de la contratación.

SEXTA. - ACEPTACIÓN DE LOS BIENES. "EL MUNICIPIO" a través del área usuaria o requirente deberá cerciorarse del cumplimiento satisfactorio de las condiciones de precio, servicio, calidad y características requeridas en un plazo no mayor de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha del acta de entrega-recepción de los bienes; debiendo notificar por escrito al área responsable. Este documento, será requisito indispensable para la tramitación del pago correspondiente a "EL PROVEEDOR".

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones requeridas, "EL MUNICIPIO" no dará por aceptados los bienes.

"ADQUISICIÓN DE UNA ESCULTURA DEDICADA A PEDRO MORENO"
ADJUDICACIÓN DIRECTA: UCC/MLMJ/AD/20/2021

SÉPTIMA. - DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE BIENES Y SEVICIOS. "EL MUNICIPIO" podrá hacer devoluciones, reclamaciones y solicitar aclaraciones y reposición de los bienes que presenten fallas de calidad, de cumplimiento de las especificaciones originalmente convenidas sin que las sustituciones impliquen la modificación del contrato, notificando a "EL PROVEEDOR" dentro de los tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha del acta de entrega-recepción de los bienes.

Cuando concurra alguno de los supuestos anterior, "EL PROVEEDOR" deberá reemplazar los bienes, cuando así proceda, en un plazo máximo de 10 días hábiles por bienes nuevos y brindar nuevamente el servicio si así requerirse.

Todos los gastos que se generen por motivo de la reposición de los bienes correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

OCTAVA. - VIGENCIA. Las partes contratantes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día 15 quince del mes de diciembre del 2021 dos mil veintiuno hasta el 18 dieciocho de marzo de 2022 dos mil veintidós.

NOVENA. - PRÓRROGA. "EL PROVEEDOR" se obliga a solicitar por escrito el convenio de prórroga, en un plazo máximo de cinco días naturales de ocurrido el evento o caso de fuerza mayor, que motiva el otorgamiento de prórroga para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Por su parte "EL MUNICIPIO" podrá aprobar o rechazar la solicitud por escrito de forma fundada y motivada, firmada por el área responsable de la contratación.

DÉCIMA. - MODIFICACIONES. - De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contracción de Servicios del Municipio de Lagos de Moreno, "EL MUNICIPIO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. - COMUNICACIONES. Las partes acuerdan que todos los avisos y comunicaciones deberán hacerse por escrito, por personas debidamente acreditadas y autorizadas por ellas en los domicilios señalados en sus declaraciones, para estos efectos "EL MUNICIPIO" autoriza al área responsable de la contratación y "EL PROVEEDOR" en su caso si tuviere a un representante legal.

DÉCIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con todas las condiciones técnicas del anexo técnico 1, logísticas, económicas y comerciales establecidas, así como con las obligaciones contraídas a la firma del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD. "EL PROVEEDOR" se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la documentación e información que conozca o a la que tenga acceso con motivo de la suscripción del presente contrato, así como del cumplimiento de su objeto; asimismo, tiene prohibido hacerla del conocimiento de terceros o difundirla de cualquier forma, siendo responsable de tal violación en término de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y/O PERJUICIOS. "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL MUNICIPIO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.



**"ADQUISICIÓN DE UNA ESCULTURA DEDICADA A PEDRO MORENO"
ADJUDICACIÓN DIRECTA: UCC/MLMJ/AD/20/2021**

DÉCIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL PROVEEDOR" es el patrón y único responsable de las obligaciones derivadas y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social del personal que ocupe con motivo de la ejecución de este contrato y responderá de todas las reclamaciones presentes o futuras que sus trabajadores hagan valer en contra de "EL MUNICIPIO", liberando a esta última de cualquier responsabilidad.

DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN DE DERECHOS. "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato. Sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA. - IMPUESTOS Y/O DERECHOS. Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL MUNICIPIO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

DÉCIMA OCTAVA. - PATENTES Y/O MARCAS. "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL MUNICIPIO", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiere causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes, marcas y/o propiedad intelectual u otro derecho.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL MUNICIPIO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL MUNICIPIO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA NOVENA. - PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES. Para el caso en que el proveedor no cumpliera con la entrega total de los bienes en las fechas límites establecidas, o bien cuando "EL PROVEEDOR" no reponga dentro del plazo señalado en la Cláusula Séptima del presente contrato, los bienes que "EL MUNICIPIO" solicitó para su reposición, se pacta como pena convencional de 0.5% por día natural de retraso, mismo que será aplicado al valor de los bienes con atraso a cargo del proveedor.

VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando:

- Existan causas justificadas para "EL MUNICIPIO".
- Se extinga la necesidad de requerir los bienes contratados y se demuestre que de continuarse con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio a "EL MUNICIPIO".
- Se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad.

**"ADQUISICIÓN DE UNA ESCULTURA DEDICADA A PEDRO MORENO"
ADJUDICACIÓN DIRECTA: UCC/MLMJ/AD/20/2021**

"EL MUNICIPIO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo. "EL MUNICIPIO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- a) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR" establecidas en la convocatoria, sus anexos o en el presente contrato.
- b) Por no entregar la garantía de fabricante que cubra defectos o vicios ocultos al momento de la entrega de los bienes.
- c) Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- d) Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento jurídico y sus anexos.
- e) Por no entregar los bienes y conforme a las especificaciones, características y en los términos establecidos en el presente contrato.
- f) En caso de que "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para reposición por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
- g) Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previo consentimiento de "EL MUNICIPIO".
- h) Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
- i) Por rebasar el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- j) Por no realizar el pago de las penas convencionales y deducciones al pago a las que se haga acreedor.
- k) En caso de que "EL PROVEEDOR" durante la vigencia del contrato, revele, divulgue, comparta, ceda, traspase, venda o utilice indebidamente la información que con carácter confidencial y reservada le proporcione "EL MUNICIPIO".

VIGÉSIMA TERCERA. - PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN. - En cualquier momento "EL PROVEEDOR" o "EL MUNICIPIO" podrán presentar ante el órgano interno de control la solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento de los contratos o pedidos.

VIGÉSIMA CUARTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás disposiciones administrativas aplicables en la materia.

**"ADQUISICIÓN DE UNA ESCULTURA DEDICADA A PEDRO MORENO"
ADJUDICACIÓN DIRECTA: UCC/MLMJ/AD/20/2021**

Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de esta ciudad de Lagos de Moreno, Jalisco; por lo tanto "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razones de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN PARA SU CONSTANCIA Y VALIDEZ, EN CUATRO EJEMPLARES ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE LAGOS DE MORENO, JALISCO; A LOS 15 QUINCE DÍAS DE DICIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

POR "EL MUNICIPIO":

El Presidente Municipal

Lic. Tecutli José Guadalupe Gómez Villalobos

El Secretario General

Lic. José Ignacio Ángel Cervantes

**Dirección de Adquisiciones y Proveduría
Área Responsable de la Contratación
Área Convocante**

C. Juan Manuel Luna Veloz

El Síndico Municipal

Lic. Gilberto Delgado Esqueda

El Tesorero Municipal

C.P. Juan Carlos Palomino Saucedo

**Dirección de Cultura
Área Usuaría o requirente**

C. Hugo Acosta Martín del Campo

POR "EL PROVEEDOR":

N21-ELIMINADO 6

C. N22-ELIMINADO 1

ANEXO 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que los servicios que oferto para la adquisición de una escultura de 5 cinco metros de altura, dedicada a "PEDRO MORENO" que enaltezca las virtudes del héroe insurgente, que simbolice el pasado histórico Laguense y que sea elaborada por un escultor nacido en Lagos de Moreno, Jalisco corresponden y cumplen con las especificaciones proporcionadas en el presente anexo:

1.- MEDIDAS – TAMAÑO

Las reproducciones deberán cotizarse de acuerdo a la medida aprobada en la sesión de ayuntamiento, a partir de ésta, se deberá calcular la relación volumétrica pertinente, (descripción de los volúmenes).

El monumento que representa al Héroe de la Patria Pedro Moreno, deberá ser elaborado con una medida de 5.00 metros de altura y con un terminado de pátina de óxido con toques bronceados, los elementos de composición estética del monumento estarán divididos en dos partes: la "BASE ESCULTÓRICA" que contiene en el volumen de sus caras, por medio de relieves y fechas, la historia de Lagos y la "ESCULTURA ECUESTRE" de Don Pedro Moreno.

LA BASE ESCULTÓRICA

Deberá constar de las siguientes caras:

A).- Pechichitan, nuestra tierra, representa a nuestros orígenes, formas primitivas, restos de fósiles, inicio de la vida en tierra Chichimeca, Pechichitan, nuestra tierra, simbolizada por la naturaleza, nuestra madre tierra Chichimeca, tierra semiárida, flaca, fertilizada por la huella y la presencia del trabajo del hombre.

B).- Santa María de los Lagos, Representa el inicio de la Villa, simbolizado por medio de manos que dejan testimonio vital y pies que hacen camino... Santa María de los Lagos, como menciona el acta de fundación: "... en postrero día del mes de marzo de mil e quinientos sesenta y tres..." se fundó los cimientos de un ideal y de un sueño.

C).- El Escudo de la Villa y el primer Ayuntamiento, una gran piedra simboliza la materialización del sueño del fundador Hernando de Martel, como menciona el acta de fundación, con el escudo de la Villa y el primer Ayuntamiento: Pedro Granizo, Juan de Torres Valdés, Alfonso Macías Valadez, Pedro Hernández Chacón y Antonio Fallero.

D).- El Mestizaje de nuestro origen Mexicano, unión de piedras que representan en su base con petroglifos cuachichiles, la unión de pensamientos, el mestizaje de nuestro origen mexicano, la llegada de la evangelización con Fray Bernardo Cossin, evangelizador de los llanos chichimecas, el recuerdo de Don Hernando de Pedroza, primer cura 1585, las primera piedra de la Parroquia de la Asunción 1741, y la llegada de San Hermión en 1791.

"ADQUISICIÓN DE UNA ESCULTURA DEDICADA A PEDRO MORENO"
ADJUDICACIÓN DIRECTA: UCC/MLMJ/AD/20/2021

E).- LAGOS DE MORENO, representa el reconocimiento como Ciudad a Lagos de Moreno el 11 de abril de 1829 y la aportación a México de la grandeza Laguense: LIBERTAD, Francisco Primo de verdad y Ramos, INDEPENDENCIA Pedro Moreno, REVOLUCION Mariano Azuela, se integran manos que acarician y modelan, trabajan dejando huella del siglo de las luces, construyendo LA ATENAS DE JALISCO (Agustín Yañez).

F).- LA ATENAS DE JALISCO Representa un reconocimiento a la "Atenas de Jalisco" con los nombres de algunos de los muchos hombres y mujeres ilustres que le han dado este merecido título: José Diego Cervantes, Rafael Castro, Rita Pérez de Moreno, José Rosas Moreno, Miguel Leandro Guerra, Francisco González León, Apolonio Moreno, Hermión Larios, Antonio Gómez Anda, Salvador Azuela Rivera, Carlos González Peña, Alfonso de Alba...

G).- LAGOS DE MORENO, PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD 2010, PUEBLO MAGICO 2012, Representan estas piedras los más de cuatro siglos y medio de vida y de historia de nuestra tierra y el testimonio del pensamiento, el espíritu y la riqueza de sus hombres y mujeres unida con la sangre valiosa de sus héroes vertida en sus fértiles surcos. La "ESCULTURA ECUESTRE" Pedro Moreno a Caballo A la memoria del Héroe de la Patria Pedro Moreno, montado y con espada en mano representando aquellas palabras de Agustín Rivera: "... Por qué todos nacimos entre las sombras de una augusta noche, entre las rocas del Venadito, todos somos hijos de aquel que con su espada, más hermosa que la de Eneas, de la que dice Virgilio que brillaba como las estrellas del cielo, pues la de nuestro Héroe resplandecía con los nombres de Libertad e Independencia, con su espada nos enseñó el camino de la independencia, la ilustración y los Derechos del Hombre...."

POR "EL PROVEEDOR":

N24-ELIMINADO 6

C. N25-ELIMINADO 1

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el correo electrónico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y

FUNDAMENTO LEGAL

3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."

FUNDAMENTO LEGAL